



Riohacha La Guajira

2025IE0036595



**CARLOS REYES MONSALVE**  
Director EPMSC RIOHACHA

Asunto: Concepto Financiero

Mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2025 se asignaron recursos al CPMSC RIOHACHA, con posición en el siguiente rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; y un presupuesto autorizado de VEINTI VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000.00), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 925 del 11 febrero 2025, para "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO, UTILIZADOS EN EL TRASLADO DE INTERNOS, A LAS DIFERENTES DILIGENCIAS JUDICIALES, CITAS MEDICAS, TRASLADOS A OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y CENTROS CARCELARIOS DEL PAIS", por lo que se procede a emitir el siguiente concepto financiero con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de contratación:

FACTURACION	PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>Art. 615 E.T.- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48)</p> <p>Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34)</p> <p>Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos)</p> <p>Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16)</p> <p>Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52)</p> <p>Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE</p> <p>Personas naturales:</p> <p>Con más de un establecimiento de comercio</p> <p>Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles</p> <p>Sean usuarios aduaneros</p> <p>Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.</p> <p>De acuerdo con la Directiva presidencial 09 del 2020, establece el numeral 1.1.(...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá presentarla previamente válida por la DIAN.</p> <p>En tal sentido el correo habilitado para la recepción de la factura electrónica en carpetas ZIP, es el correo institucional del supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto, la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma.</p> <p>En las notas finales u observaciones de la Factura Electrónica el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada con Olimpia y asociarla con SIIF NACION II:</p> <p>#\$12-08-00-313; No. Contrato:xxx.epcriohacha@inpec.gov.co#\$</p>	<p>"contratar la adquisición de combustible (acpm) para los vehículos adscritos al establecimiento, utilizados en el traslado de internos, a las diferentes diligencias judiciales, citas médicas, traslados a otros municipios del departamento y centros carcelarios del país"</p>	<p>EXCENTOS DE IVA</p> <p>Conforme al artículo 130 de la ley 633 del 2000, El Ministerio de Justicia y el Derecho ha emitido la Certificación de los equipos, elementos e insumos excluidos del IVA para el INPEC Vigencia 2025.</p>	<p>Retención en la fuente por Compras de combustibles derivados del petróleo 0.10% personas Jurídicas y/o Impuestos Distritales según Acuerdo 011 de 2020 del municipio de Riohacha:</p> <p>Rete ICA por 0.7%</p> <p>Estampilla Pro Cultura 1.5%</p> <p>Estampilla para el bienestar del adulto Mayor 4%</p>

Atentamente,

  
**ADALBERTO CONTRERAS RAMIREZ**  
Profesional Universitario Grado 11  
Perfil Contable CPMSC RIOHACHA

Elaborado por: ADALBERTO CONTRERAS R.  
Fecha de elaboración: 20-02-2025  
Archivo: Mis Documentos/Documentos 2025/Contratación

Calle. 9ª No. 17 -13 PBX 6012347474 Ext. 31316  
contabilidad.epcriohacha@inpec.gov.co

PA-DO-G01-F02 V01